

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestres
 Provincia... 850 »
 Extranjero.. 1000 »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia
 (Gaceta del día 10.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Escuelas especiales.—Anuncio.

En cumplimiento de la Real orden de 14 de Diciembre último, y en conformidad con el artículo 29 del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, se anuncia, para su provisión por concurso libre entre Ingenieros industriales civiles, procedentes de las Escuelas que se rijan por el Real decreto citado, una plaza de Auxiliar numerario, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial, la cual tiene afectas las materias siguientes: Física industrial, primer curso; Química Inorgánica y Orgánica y Geometría Descriptiva.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y circunstancias en el Registro General de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y además el Título de Ingeniero industrial, en la especial á que correspondan las materias afectas á las plazas que se soliciten.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego.

Madrid, 5 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo,

Hago saber:

Que D. Cayetano Fernández Arango, vecino de Barres, en Castropol, ha

presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Independencia», sita en el pueblo y términos de Salcedo, parroquia de Barres, concejo de Castropol. Lindante al N. con el pueblo y heredades de Salcedo, al S. con el pueblo y fincalidades de Villarbello, más la carretera de Villalba á Oviedo, al E. con la playa de Peñarronda, al O. con el valle llamado Las Lamas, el pueblo é iglesia de Barres, más la carretera en construcción que va de Barres á Tol.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Este de la casa de Joa-

quina Viña, de Salcedo, desde dicho punto de partida en dirección N. 30 grados E. se medirán 500 metros colocando la primera estaca; de ésta en dirección E. 30 grados S. se medirán 100 metros, colocando la segunda; de ésta en dirección S. 30 grados O. se medirán 100 metros colocando la tercera; de ésta en dirección E. 30 grados S. se medirán 100 metros colocando la cuarta; de ésta en dirección S. 30 grados O. se medirán 700 metros colocando la quinta; de ésta en dirección O. 30 grados N. se medirán 200 metros colocando la sexta; de ésta en dirección N. 30 grados E. se medirán 300 metros, llegando de este modo á la primera estaca, y quedando por fin cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.356, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Marzo de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 794

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 27 de Febrero de 1909.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas	12.397 34
2	Portazgos y barcajes	»
3	Donativos, legados y mandas	»
4	Repartimiento	1.038.818
5	Instrucción pública	4.140
6	Beneficencia	676.722 15
7	Ingresos extraordinarios	6.228 32
8	Arbitrios especiales	1.060.882
9	Empréstitos	2.232.511 40
10	Enajenaciones	461.030 57
11	Resultas	»
12	Ampliación	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos	»
14	Reintegros	»

PAGOS

1	Administración provincial	150.725
2	Servicios generales	107.817 50
3	Obras obligatorias	68.866 49
4	Cargas	451.139 18
5	Instrucción pública	113.666 14
6	Beneficencia	944.647 30
7	Corrección pública	98.809 15
8	Imprevistos	7.500
9	Nuevos establecimientos	335.000
10	Carreteras	1.501.619 17
11	Obras diversas	747.236 60
12	Otros gastos	202.893 30
13	Resultas	»
14	Ampliación	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	»

PRESUPUESTO autorizado y resultas	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
		EN MAS	EN MENOS
Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
12.397 34	2.333 61	»	10.063 73
»	»	»	»
»	»	»	»
1.038.818	27.156 70	»	1.011.661 30
4.140	2.940	»	1.200
676.722 15	2.4636 46	»	652.085 69
6.228 32	»	»	6.228 32
1.060.882	220.047 29	»	840.834 71
2.232.511 40	230.646 70	»	1.951.864 70
461.030 57	61.720 82	»	399.309 75
»	220.257 74	220.257 74	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
5.492.729 78	839.739 32	220.257 74	4.873.248 20
150.725	19.020 15	»	131.704 85
107.817 50	6.098 32	»	97.719 18
68.866 49	8.641 16	»	60.225 33
451.139 18	68.455 37	»	392.683 81
113.666 14	2.905 39	»	110.760 75
944.647 30	117.937 31	»	826.709 99
98.809 15	8.486 66	»	90.322 49
7.500	2.609 50	»	4.890 50
335.000	»	»	335.000
1.501.619 17	138.245 20	»	1.363.373 97
747.236 60	150.769 90	»	596.466 70
202.893 30	27.531 95	»	175.361 35
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
4.725.919 83	540.700 91	»	4.185.218 92
»	299.038 41	»	»
»	839.739 32	»	»

Existencia en Caja.....

Oviedo 3 de Marzo de 1909.—El Contador, Celestino G. Labrada

R. al núm. 827

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

RESÚMEN de gastos de las cuentas del segundo trimestre correspondientes à los Ayuntamientos de la provincia

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	TOTAL
	GASTOS DEL AYUNTAMIENTO	POLICIA DE SEGURIDAD	POLICIA URBANA Y RURAL	INSTRUCCION PUBLICA	BIENEFICENCIA	OBRAS PUBLICAS	CONSTRUCCION PUBLICA	MORTES	CARGAS	DE NUEVA CONSTRUCCION	IMPREVISTOS	RESULTAS	DEVOLUCIONES	VARIOS	Pasivas
Allande	2469 20		450	62 50	392 63		275 75	890	3812 13	8318 32					22630 53
Aller	7464 66	2006 47	1171 50	5471 92	6010 40	1541 31	169 50	497	48738 71	9525 66	452 75				82533 88
Amieva	1085 25	4514 72	19842 92	823 97	121	20083 57	3118 82		7575 65	3000	496 50				151734 35
Avilés	12985 98	497 10		1808 07	8349 12				130 75		184			1491 53	2021 71
Bimenes	1463 86		15	313 59	301 25				125		85				3746 62
Boni	1316 25		90	829 94	469 84	312	578 44	177 50	7529 96		707 66				12778 28
Cabriles	2916 20		90	540 12	60	231 92	2100		2069 68		208 07				1151 89
Candamo	1469 05	91 25	760	615 49	636 47				1862 94		610 50				7398 88
Cangas de Onís	3911 75	825	1155 60	3290 45	344 65	1249 80	759 94	637 20	17490 98		766 55	11			30872 33
Cangas de Tineo	5355 46	941 42	2625 79	8619 08	3665 58	999 32	1744 63		32129 64		1732 80				52814 01
Caravia	1321 75		291 33	682 29	22 75				1364 66		51 46				3472 24
Carreño	8069 90	1499 18	1737 28	1398 33	497 50	2929 95	59		16149 61	612 89	400 70				3375 84
Caso	3180 15	25	203 75	498 46	128 30	125 50	8096 54		8096 54		497 75				11538 73
Castrillón	5596 39	70	203 75	1241 12	660 65	1661 35	968 24		14259 56		50 80				15899 09
Castropol	2839 22		113 75	983 85	186 35	110	3108 04	122	492 50		100				21651 27
Coaña	1839 60		350	2395 62	80	15	4594 94		7615 68		80				8346 46
Coburnga	4287 12	764	850	526 62	80	505	5591 30		7615 68		80				15807 32
Corvera	2570 50		492	3304 96	994 15	884 10	18404 06		18404 06	200	260				9609 82
Cudillero	5494 10	882 05		3304 96											30815 32
El Franco	3088 66	587 78	541 61 36	1393 30	14526 86	55329 80	9166 25		4461 13	57667 71	27 65				9080 64
Gijón	81018 66	726 90	1273 30	14030 51	10	2000	761 95		183505 35	47074 43	1710 85				47074 43
Gozón	4778 10	909 20	3016 60	880	10	1061 80	51 95		12953 96	6582 50	572 10				2848 81
Gracó	3658 80		77 50	2293 98	1924 75	1061 80	51 95		48153 97	1114 42	877 13				63044 16
Grandas de Salime	1384 75				760		37 50		1629 85		295				3546 10
Ibañe	2032 50			669 05			529		3429 64		30				6249 64
Illano	1220 50			407 35	3 60		37 50		1955		30				3153 06
Illas				407 35			529		1962 34		30				3623 79
Langreo	12884 80	14053 14	18932 02	12451 62	6594 80	23345 74	2579 17		42779 91	61319 23	135				195015 43
Laviara	5524 41	1715	640 80	2094 10	615 75	413 05	3279 43		15805 02		221 75				21101 88
Lena	9441 75	2337 36	2256 90	5635	447 50	1905	3279 43		21439 56		2180 10				48822 60
Leitariegos	221 85			77 50					326 52		30 20				1273 42
Llanera	2634 50	881 50	4	215	511 50	6886 30	2038 60		9454 23	4998	201 10				14727 22
Llanes	10233	3292 32	39 50	7245 91	4939 44	6886 30	2038 60		54573 62	4998	1085				101809 79
Llanes	13316 84	14699 37	6987 77	12912 05	10636 01	28729 13	231 27		36427 20	18935 03	375				168280 16
Mieres	1742 78		274 87	110	625	885 27	1054 20		7717 58		900				13959 70
Miranda	2267 50	751 96	946	1034 01	390		595 54		43000		240				6667 50
Morcin	2864 92				1304 80	314 40	595 54		2324 76		240				8672 35
Muros	9874 44		625	2703 06			250		6688 01		122 45				11777 25
Nava	5571 21	1304 64	1760 45	1764 50	329 50	1689 45	250		9203 95		380 65				15439 55
Navia	4240 44		625	912 88	119 60	12 50	150 28		2001 78		170 85				20513 58
Noreña	3089 80	22361 87	60837 17	29440 53	16833 55	65249 76	5131 55		282224 13	4847 45	5885 28				54466 69
Onís	80017 17	774 55	1090 64	1673 45	473 10	3076	886 84		1178 62		1318 74				523476 46
Oviedo	3842 60		317 46	1594 52			350		2111		171				20294 54
Parras	2309 85		1977	631 24		9497 15	1633 50		4429 64		194 45				4990 52
Peñamellera (Valle alto)	5452 10	831 24	1977	1810	2106 72	9497 15	1633 50		6528 59	1066 40	130				9577 55
Peñamellera (Valle bajo)	2711 05					57 63	167 04		3220 54		20				1685
Piloña															33137 73
Ponga															9139 95

Pravia	4673 69	999 96	4066 81	2230 71	3073 47	1069 98	395 89	618 25	1831 61	1831 61	100				35079 35
Proaza	1419 05		26 95	699 27	10		25		4213 75		108				7088 82
Quirós	3458 44		26 95	2654 40	1250		500		3950 10		303 21				15820 10
Reguera	1658		948 88	261 22			25		4596 90		213				11458 99
Ribera de Arriba	797 50			948 88					2455 90						6021 26
Riosa	5681 15	1890	2625 25	2517 18	457 25	1404 25	853 74		1898 60		1815 45				1898 60
Ribadesella	1309 72		39 50	2465 25	579 10	187 50	2086 10		15526 37		271 17				32770 64
Ribadedeva	7774 02	876 90	2268 90	3609 90	1032 37	2637 25	2086 10		3160 08	178	106				8003 33
Salas	435			707 85	6		5		2117 54		10				3122 88
Santa Eulalia de Oscos	6033 07	3232 39	169	550 40	3917 99	4812 77	851 25		1875 20	400	493 85				40740 32
Santa María del Rey Aurelio				5090 90			218 31		1639 36						2208 16
San Martín de Oscos				596 46			116 64		15749 30						6096 65
San Tirso de Abres				639 17			116 64		4051 06						2759
Santo Adriano	980 28			639 17			116 64		1460						46481 23
Sarrago	1299			5390 26	356 85	5588 61	151 25		13407 70	43	1869 90				6761 06
Siero	13332 75	3984 62	2487 54	809 44	3	260	151 25		13407 70	43	1869 90				6761 06
Sobrescobio	1429 40	45	15	809 44	3	260	151 25		2191 47		408 80				8290 50
Somiedo	9131 70		821 80	582 94	625	100	594 76		4880 96		70				12066 25
Soto del Barco	3730 50		205	313 76	20	100	594 76		8059 92		285				11403 92
Tapia	3145			694 10					3374 02		308 50				16701 22
Taramundi	960			2207 06					2753		2908 40				14816 70
Tevera	4684		341 26	2207 06					62151 44	5447 71					99070 91
Tineo	6055 20	1125	2545 50	7252 57	4632 91	3484 75	2359		5985 88						3913 59
Valdes	7655 68	1818 70	1594 82	4632 91	514 75		2224 43		1192 26						2774 51
Vega de Ribadeo	2434 45	900 91	778 25	488 92					36149 70	2436	93 30				70859 68
Villanueva de Oscos	732 76	2768 44	5265 21	3408 39	3931 73	2941	3024 20		776		36 20				1389 90
Villavieja	10354 71														
Willayón	577 70														
Yernes y Tameza															
TOTAL	388.729 33	143.991 34	214.342 65	180.674 34	107.268 45	253.024 53	55.183 66	6.629 70	1.336.117 45	187.254 82	32.432 43	27.430 79		1.491 53	2.884.589 92

R. al núm. 542

Oviedo 13 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Núm. 19. Enrique Rogina Cosío, de Rogelio y Evarista, de Abándames.

Núm. 21. Manuel Gonzalez Río, de Martín y María, de idem.

Núm. 22. José Llonín Fernandez, de Evaristo y Manuela, de Alevia.

Núm. 23. Arturo Lopez Lambertta, de José y Clotilde, de Buelles.

Núm. 26. Abelardo Riloba Cosío, de Carlos y Calixta, de Abándames.

Núm. 27. Faustino Sanchez Vega, de Alberto y Fernanda, de Suarías.

Núm. 28. Luis Bueno Bueno, de Juan y Ubalda, de Panes.

Núm. 29. Cosme Pando Mier, de José y Dolores, de Cimiano.

Núm. 30. Benito Verdeja Verdeja, de Pío y Amalia, de Cufiaba.

Núm. 31. Claudio Caso Ibáñez, de Antonio y Gaspara, de Robrigüero.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Panes 8 de Marzo de 1909.—Eugenio Rubín.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Angel García.

D. Eugenio Rubín Mier, Alcalde constitucional de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación verificado ayer en este Ayuntamiento, los prófugos indultados que se detallarán, la Corporación municipal acordó concederles el término de quince días para presentarse, advertidos que de no verificarlo ni justificar su talla y reconocimiento, les parará el perjuicio á que haya lugar, á saber:

Del Reemplazo de 1905

Número 22. Luis Perez Rubín, hijo de Juan y Vicenta, natural de Abándames.

Núm. 31. Felipe Lizama Noriega, de Juan y Perfecta, de Alevia.

Núm. 41. Francisco Cuevas Posada, de Marcos y Begina, de Panes.

Del Reemplazo de 1904

Núm. 13. Manuel Fernandez Lizama, de José y Rosalía, de Abándames.

Núm. 35. Senén Bardales Lizama, de Domingo y Rosa, de Alevia.

Núm. 53. Francisco Madrid Verdeja, de Benito y Segunda, de idem.

Del Reemplazo de 1903

Núm. 16. Pablo Madrid Verdeja, de Modesto y Benita, de Alevia.

Núm. 24. Ignacio Hoyos Colosía, de Francisco y Juana, de Hontemió.

Núm. 26. José Posada Corces, de José y Carlota, de Panes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Panes 8 de Marzo de 1909.—Eugenio Rubín.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Angel García.
R. al núm. 814.

Alcaldía de Yernes y Tameza

D. Pedro García Fernandez, Alcalde del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 7 del corriente ante este Ayuntamiento, los mozos que á continuación

se detalla, esta Corporación acordó concederles el término de veinte días para presentarse, apercibidos que si no lo verifican serán declarados prófugos, y son:

Número 1. Andrés Fernandez Rodriguez, hijo de Francisco y Teresa, natural de Villabrilie.

Núm. 2. Luciano Suarez y Fernandez, de Faustino y Basilia, de Yernes.

Núm. 3. Isidoro Fernandez y Fernandez, de Javier y Maximina, de idem.

Núm. 4. Eladio Fernandez Alvarez, de Antonio y Maximina, de idem.

Núm. 5. Eusebio García y García, de Ramón y Andrea, de Villabre.

Núm. 6. Francisco García y García, de Jacinto y Saturnina, de Villarruiz.

Núm. 8. Faustino García García, de Francisco y Adelaida, de Fojó.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Tameza 8 de Marzo de 1909.—Pedro García.
R. al núm. 831.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por D. Manuel Alvarez Cabal, en representación de don Manuel Suárez Fernández, vecino de Buenavista, parroquia de San Pedro de los Arcos, contra D. Ramón Martinez Alvarez, vecino de la parroquia de Balsera, concejo de Las Regueras, sobre pago de pesetas, se embargaron á éste entre otras cosas lo siguiente:

Un hórreo sito en el Prado de delante de casa, sobre cinco piés de madera: que mide veinticinco metros cuadrados poco más menos; tasado en doscientas sesenta pesetas.

Otro hórreo á continuación del anterior en el mismo prado, confinando con la calleja, que ocupa treinta metros cuadrados próximamente; tasado en doscientas cuarenta pesetas.

En providencia de esta día se acordó sacar en pública subasta los dos mencionados hórreos, que tendrá lugar el día veintisiete del actual, hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirva de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Oviedo á ocho de Marzo de mil novecientos nueve.—Juan Fernández Santurio.—Por su mandato, Angel Cabal.

R. al núm. 819

Juzgado de Cangas de Onís.

D. José de Seijas y Asopa, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Somoano Caso, hijo de Ignacio y Elvira, de veintidos años, labrador, natural y vecino de la Vega, en Ribade-

sella, soltero, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Cangas de Onís á nueve de Marzo de mil novecientos nueve.—José de Seijas.—P. H., Manuel Pidal.
R. al núm. 833.

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda, penden diligencias para la exacción de las costas causadas en el sumario ciento noventa y tres de mil novecientos cuatro, instruido por el delito de lesiones, contra Félix Hévia Blanco, casado, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de El Pino, término municipal de Collanzo, en el concejo de Aller. Para el pago de dichas costas le fueron embargadas las fincas siguientes:

Primera.—Una casa de habitación sita en el casco del pueblo de El Pino, que ocupa una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados próximamente, compuesta de cocina en la planta baja y varios departamentos en el piso principal; linda por la derecha con casa de María Hévia, izquierda, establo del mismo, espalda Francisco Hévia, y de frente antojana; fué tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Segunda. Otra á prado llamada Tendejón: extensión de veinticinco áreas próximamente; linda al Norte Manuel Fernández, Sur José Megido Lillo. Este más de Félix Hévia y Oeste D. Enrique Ordoñez y José González; valorada en seiscientos pesetas.

Tercera. Una vigada de establo y pajar, en términos de El Pino; que ocupa una superficie de dieciocho piés de largo por diez de ancho próximamente; linda por la derecha Manuel Fernandez, izquierda José Gonzalez y Alonso Alvarez, espalda Manuel Alonso, y de frente la finca anterior; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Anunciada la subasta para el día treinta de Julio del año último, como no hubiera licitadores, á instancia del Sr. Abogado del Estado se acordó anunciar, con la rebaja del veinticinco por ciento, la segunda subasta para el día diez de Abril próximo, á las once de la mañana, en el local de este Juzgado, previniendo á los licitadores que las fincas relacionadas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad á

favor del procesado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana, á nueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 824

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 4 del corriente, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 de Marzo de 1909, á las once de la mañana, en el edificio del Crédito Industrial Gijónés.

La orden del día será: Examinar, discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1908; y nombrar dos individuos que formen la Comisión inspectora para el año de 1909.

Tienen derecho de asistencia á la Junta, los poseedores de diez acciones por lo menos, que las tengan depositadas con cinco días de anterioridad al de su celebración en cualquier establecimiento de crédito debidamente constituido, sirviendo de papeleta de entrada el resguardo del depósito.

La delegación del derecho de asistencia en otro accionista podrá verificarse por carta dirigida al Sr. Presidente.

Gijón 5 de Marzo de 1909.—El Secretario, Victor Felgueroso.

5-3

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:
De metal, 30 pesetas.
De cauchú, 10 idem.